

Número máximo de alumnos posibles por curso, aún cuando por las causas que sean, no se hayan matriculado en su totalidad.

Declaro que los datos que se mencionan son rigurosamente fidedignos.

Curso	Año académico			
	1986-87	1987-88	1988-89	1989-90
Primero				
Segundo				
Tercero				
Cuarto				
Quinto				

(Firma y sello)

Fdo:

ANEXO IV.1

Universidad de

Plan de Inversiones

Esta Universidad con destino a mejorar calidad docente asistencial en la, ha realizado o va a efectuar las siguientes inversiones:

Inversión (En miles)	Cursos				Total
	1988-89	1989-90	1990-91	1991-92	
Obras					
Equipamiento					
Total					

El detalle de las inversiones a realizar, se enumera a continuación:

Nota: En el supuesto de que una Universidad tuviese más de un Centro docente y solicitase subvención para los mismos, se rellenará un Plan de Inversiones para cada Centro.

ANEXO IV.2

Universidad de

Plan de Necesidades

El Plan de Necesidades que se enumera para la, en función de la demanda actual, y previsto para los próximos cursos académicos es, por este orden el siguiente:

Material no inventariable aplicado directamente a la formación:

Otro material:

Nota: En el supuesto de que una Universidad tuviese más de un Centro directivo y solicitase la subvención para los mismos, se rellenará un Plan de Inversiones para cada Centro.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

17109 RESOLUCION de 28 de junio de 1989, del Consejero Gerente del Patrimonio Nacional, por la que se establecen las sustituciones reglamentarias para los casos de vacante, ausencia o enfermedad de determinados cargos del Organismo.

A fin de evitar retrasos en la tramitación de expedientes o en la realización de las gestiones encomendadas a cada una de las unidades de nivel de Subdirección General de esta Gerencia, se resuelve, en uso de las facultades que me fueron delegadas por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en su reunión del día 20 de octubre de 1987, que, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de cada una de estas unidades, sean sustituidos por los cargos que se expresan:

1. El Secretario general será sustituido por el Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos y, en su defecto, por el Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos.
2. El Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos será sustituido por el Secretario general y, en su defecto, por el Subdirector general del Patrimonio Arquitectónico.
3. El Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos será sustituido por el Secretario general y, en su defecto, por el Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos.
4. El Subdirector general del Patrimonio Arquitectónico será sustituido por el Secretario general y, en su defecto, por el Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos.
5. Durante las vacaciones anuales o cuando por cualquier circunstancia se produjera la ausencia de tres Subdirectores generales, el cuarto asumirá la sustitución de todos ellos.
6. Los escritos serán firmados por el Subdirector sustituto haciéndose constar en el lugar de la firma el Subdirector competente para la resolución y, a continuación, P. S. R. (por sustitución reglamentaria) —citando esta Resolución— el Subdirector sustituto y el nombre de este último.
7. Queda sin efecto la Resolución de 9 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre).

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.
Palacio Real, 29 de junio de 1989.—El Consejero Gerente, Julio de la Guardia García.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirector general del Patrimonio Arquitectónico, Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos y Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos.

UNIVERSIDADES

17110 RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la homologación de los planes de estudios de los primeros ciclos de Biología y Química del Colegio Universitario de Gerona, dependiente de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y dado que el Consejo de Universidades, con fecha 1 de diciembre de 1988, ha acordado, con efectos de homologación, que el Colegio Universitario de Gerona, dependiente de esta Universidad Autónoma de Barcelona, imparte los mismos planes de estudios que la misma tiene aprobados para los primeros ciclos de la Facultad de Ciencias (Secciones de Biológicas y Químicas).

Esta Universidad Autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, 2. del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), ha resuelto publicar la homologación del primer ciclo de los planes de estudios de Biología y Química, para el Colegio Universitario de Gerona, que serán los mismos que se imparten en los correspondientes primeros ciclos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, aprobados por las disposiciones que figuran en anexo a la presente Resolución.

Bellaterra, 24 de febrero de 1989.—El Rector, Ramón Pascual de Sans.

ANEXO

Relación de disposiciones por las que se aprobaron los planes de estudios de primer ciclo de las Secciones siguientes de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona

		«BOE»
Biológicas	Resolución de 17 de julio de 1975, de la Dirección General de Universidades e Investigación	6-11-1975
Químicas	Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 17 de noviembre de 1973	26-12-1973
	Modificada por Acuerdo del Consejo de Universidades de 25 de noviembre de 1986	27-1-1987

17111 ACUERDO de 24 de abril de 1989, del Consejo de Universidades, por el que se ha resuelto homologar el plan de estudios propuesto por la Universidad de Málaga para su Escuela Universitaria de Trabajo Social «San Vicente de Paul».

Visto, a efectos de homologación, el plan de estudios que se imparte en la Escuela Universitaria de Trabajo Social «San Vicente de Paul», adscrita a la Universidad de Málaga, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 24 de abril de 1989, ha resuelto homologar, desde el momento de su impartición, el plan de estudios propuesto por la Universidad de Málaga para su Escuela Universitaria de Trabajo Social «San Vicente de Paul», que quedará estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1989.-La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de Málaga.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Trabajo Social «San Vicente de Paul», adscrita a la Universidad de Málaga

Primer curso:

Psicología General, Evolutiva y Diferencial (cuatro horas).
Sociología general (dos horas).
Fundamentos de Derecho para el Trabajo Social (tres horas).
Introducción a los Servicios Sociales (dos horas).
Trabajo Social I (tres horas).
Estadística (tres horas).
Técnicas de Investigación Social (dos horas).
Prácticas (ocho horas).

Segundo curso:

Psicología Social (dos horas).
Estructura Social Contemporánea (tres horas).
Servicios Sociales I (dos horas).
Trabajo Social II (cuatro horas).
Derecho Administrativo (dos horas).
Economía Aplicada al Trabajo Social (dos horas).
Prácticas (once horas).

Optativas:

Salud Pública (dos horas).
Geografía Urbana y Demografía (dos horas).

Tercer curso:

Servicios Sociales II (dos horas).
Trabajo Social III (cuatro horas).
Política Social y de Bienestar Social (dos horas).
Ética General y del Trabajo Social (dos horas).
Prácticas (trece horas).

Optativas:

Trabajo Social en el Área de Salud (dos horas).
Trabajo Social Comunitario (dos horas).
Historia Social de Andalucía (dos horas).

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

17112 RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas Sociedades o Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la citada Comisión.

Inscritas en los Registros de Sociedades y Agencias de Valores las Entidades que en los anexos I y II se relaciona, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dichas inscripciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.º del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 14 de julio de 1989.-El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

ANEXO I

Sociedades de Valores

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de Registro
Renta 4, Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.	10-7-1989	001
Sociedad de Valores y Bolsa Nebursa, S. A.	10-7-1989	002
Eurofinanzas, S. A., Sociedad de Valores y Bolsa	12-7-1989	004
Amatriain y Alvarez, Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.	12-7-1989	005
A. B., Asesores Bursátiles, Bolsa Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.	12-7-1989	006
Euromediadores, Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.	12-7-1989	008

ANEXO II

Agencias de Valores

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de Registro
Iberagencia, Agencia de Valores y Bolsa, S. A.	10-7-1989	003
Pentpr, Agencia de Valores y Bolsa, S. A.	12-7-1989	007

BANCO DE ESPAÑA

17113

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de julio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	119,989	120,289
1 dólar canadiense	100,649	100,901
1 franco francés	18,486	18,532
1 libra esterlina	192,719	193,201
1 libra irlandesa	167,890	168,310
1 franco suizo	72,556	72,738
100 francos belgas y luxemburgueses	299,615	300,365
1 marco alemán	62,723	62,881
100 liras italianas	8,651	8,673
1 florin holandés	55,605	55,745
1 corona sueca	18,412	18,458
1 corona danesa	16,147	16,187
1 corona noruega	17,079	17,121
1 marco finlandés	27,905	27,975
100 chelines austriacos	891,884	894,116
100 escudos portugueses	74,916	75,104
100 yens japoneses	84,689	84,901
1 dólar australiano	90,986	91,214
100 dracmas griegas	72,719	72,901
1 ECU	129,788	130,112